



Al contestar por favor cite estos datos:

Radicado No.: 20236000282061

Fecha: 07/07/2023 11:09:30 a.m.

Bogotá D.C.

Doctor

HUGO ALEJANDRO MORA TAMAYO

MINISTERIO DE DEFENSA

Dirección de asuntos legales

Hugo.mora@mindefensa.gov.co

Referencia: TRASLADO. Remisión por competencia. **Rad.** 20232060607672 del 8 de junio de 2023.

Por considerarlo de su competencia me permito remitir la comunicación suscrita por la señora **CINDY MARÍA ANAYA ORTÍZ**, por medio de la cual pregunta:

“1. ¿Es viable que a un PD1 se le asignen además de sus funciones, nuevas funciones y/o tareas específicas que correspondan a las de un PD6 y que esto se haga a través de un acta de entrega y no de un acto administrativo (resolución)? (Esto hablando del concurso Sector Defensa)”

De lo anterior, se considera pertinente indicar que, conforme lo establecido en el Decreto 430 de 2016, a este Departamento Administrativo le compete formular, implementar, hacer seguimiento y evaluar las políticas de desarrollo administrativo de la función pública, el empleo público, la gestión del talento humano en las entidades estatales, la gerencia pública, el desempeño de las funciones públicas por los particulares, la organización administrativa del Estado, la planeación y la gestión, el control interno, la participación ciudadana, la transparencia en la gestión pública y el servicio al ciudadano, propiciando la materialización de los principios orientadores de la función administrativa; por lo que en virtud con lo señalado en el Decreto 1874 de 2021, por el cual se modifica la estructura del Ministerio de Defensa Nacional, se crean nuevas dependencias, funciones y se

dictan otras disposiciones.

Para mayor información respecto de las normas de administración de los empleados del sector público; así como las inhabilidades e incompatibilidades aplicables a los mismos, me permito indicar que en el link <http://www.funcionpublica.gov.co/eva/es/gestor-normativo> podrá encontrar conceptos relacionados con el tema, que han sido emitidos por esta Dirección Jurídica.

El anterior concepto se emite en los términos establecidos en el artículo 28° del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Cordialmente,



ARMANDO LÓPEZ CORTES
Director Jurídico

Anexo: Consulta Cindy María Anaya Ortiz
Copia: Cindy María Anaya Ortiz correo: cindyanayao@hotmail.com

Proyectó: Juanita Salcedo
Revisó: Maia Borja
Aprobó: Armando López

11602.8.4